

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca el procedimiento de acreditación de tutores de formación sanitaria especializada establecido en la Orden 2/2014, de 7 de febrero

202112130088627

II.B.800

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias regula en su título II la formación especializada de las profesiones sanitarias. En desarrollo de esta ley se dictó el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

El artículo 11.5 de este Real Decreto establece que el nombramiento del tutor se efectuará entre profesionales previamente acreditados que presten servicios en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente y que ostenten el título de especialista que proceda, por el procedimiento que determine cada comunidad autónoma, con sujeción a los criterios generales que en su caso apruebe la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

En cumplimiento con lo establecido en el citado Real Decreto y según los criterios generales relativos al nombramiento del tutor establecidos por La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (Orden SCO/581/2008 de 22 de febrero) se dictó el Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dicho Decreto en su capítulo IV regula la figura del tutor y establece en su Artículo 22.3 que la Dirección General de Recursos Humanos realizará la acreditación y reacreditación de los tutores, según el procedimiento que se establezca.

En desarrollo del citado Decreto la Orden 2/2014, de 7 de febrero regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada. El artículo 4 de la Orden señala que el procedimiento para la acreditación de tutores de formación sanitaria especializada se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la correspondiente convocatoria.

En cumplimiento del citado precepto esta Dirección, en uso de las competencias que le han sido atribuidas,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de acreditación de tutores de formación sanitaria especializada y abrir el plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Dicho procedimiento será de aplicación a los profesionales sanitarios que estén prestando servicios en centros o unidades docentes, que dispongan de comisión de docencia pertenecientes al Sector Público de La Rioja y que en el momento de presentar la solicitud y durante todo el procedimiento reúnan los requisitos establecidos en el artículo 22.2 del Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Deberán participar los tutores principales que dispongan de acreditación provisional al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 49/2010, de 8 de octubre, así como los profesionales que, tras la entrada en vigor de dicho decreto estuvieran desarrollando funciones docentes de formación sanitaria especializada.

3. Asimismo, podrá participar en la presente convocatoria el personal al que hace referencia la disposición transitoria segunda de la Orden 2/2014, de 7 de febrero, que regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de tutores de

formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el presente supuesto, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, la posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud se sustituirá por una experiencia profesional mínima de cinco años en la especialidad.

Artículo 3. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para la acreditación de tutores de formación especializada se inicia con la solicitud de acreditación que se presentará en el modelo que figura en el anexo I de la presente resolución. Dicho modelo también estará disponible en la página Web del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>). Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha solicitud irá dirigida a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud.

2. El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de un mes a partir de la publicación de la presente resolución.

Aquellas personas que como consecuencia de un concurso de traslados obtengan puesto vinculado al desempeño de funciones de tutor/a de personal médico interno residente (M.I.R) dispondrán de un plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de su toma de posesión.

3. Junto con la solicitud de acreditación de tutor de formación sanitaria especializada deberá presentarse la siguiente documentación:

Una propuesta de Proyecto docente/Guía o Itinerario formativo conforme a los criterios establecidos en el anexo II.

Una autoevaluación de méritos curriculares según el modelo del anexo III acompañada de los méritos justificativos de los mismos, dichos méritos deberán ir referidos al día de la presentación de la solicitud.

Artículo 4. Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos aprobará mediante resolución el listado provisional de admitidos y excluidos, dicha resolución versará sobre el cumplimiento o no por los solicitantes de los requisitos exigidos en el artículo 2, con indicación de la causa de exclusión. Esta resolución, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página Web del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>).

2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la citada resolución para formular alegaciones.

3. A la vista de las alegaciones formuladas al listado provisional de admitidos y excluidos la Dirección de Recursos Humanos aprobará mediante resolución el listado definitivo de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página Web del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>).

Artículo 5. Valoración del Proyecto Docente/ Méritos curriculares.

La Comisión de Docencia del Centro o Unidad correspondiente elaborará un informe conforme a lo establecido en su reglamento de régimen interno en el que valorará la propuesta de Proyecto docente y los méritos curriculares, conforme a los criterios de valoración y el baremo previsto en los Anexos II y III de la presente resolución.

La puntuación mínima necesaria para la valoración positiva conjunta del baremo de méritos y del Proyecto docente/Guía o Itinerario formativo es de 15 puntos.

Artículo 6. Propuesta de Resolución y Resolución.

1. Las Comisiones de docencia remitirán los informes-propuesta a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

2. La Dirección de Recursos Humanos a la vista de la propuesta dictará una resolución concediendo o denegando la/as acreditaciones solicitadas. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página Web del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>)

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que hubiese dictado el acto o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 9 de diciembre de 2021.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

ANEXO I

Solicitud para la obtención de la Acreditación de Tutor de Formación Sanitaria Especializada de La Rioja

Datos Personales

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Teléfono/Correo electrónico:

Datos Profesionales

Especialidad:

Centro de trabajo:

Documentación que adjunta

Propuesta de Guía o Itinerario Formativo o Proyecto Docente (según modelo de Anexo II).
Autoevaluación de Méritos (según modelo de Anexo III) y copia de los méritos.

SOLICITA:

Que le sea admitida la presente solicitud y concedida la acreditación como tutor de formación sanitaria especializada en la especialidad de:

Declaro responsablemente:

Reunir los requisitos para poder solicitar la acreditación como tutor de formación sanitaria especializada establecidos en el artículo 22 del Decreto 49/2010 de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada de La Rioja y que según lo establecido en el artículo 47.5 de la ley 4/2005 de 1 de junio de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, todas las copias de los méritos aportados son fiel reflejo de la realidad.

En..... a.....de..... de 202.....

Firmado

ANEXO II

Propuesta de Proyecto Docente/Guía o Itinerario Formativo

Los profesionales que quieran solicitar la acreditación como tutor, deberán presentar un Proyecto docente/Guía o Itinerario Formativo para los cuatro o cinco años siguientes que contendrá los siguientes apartados:

1. Objetivos de la Especialidad:

Señalar cómo se adaptarán los objetivos del programa de cada especialidad a la unidad docente y a cada residente. Se especificarán las competencias a adquirir o desarrollar con cada residente de acuerdo al año de especialidad.

2. Actividades de seguimiento de la Formación:

Se especificarán las tareas concretas que tiene que realizar el residente según el año de la especialidad y qué actividades se van a seguir para hacer el seguimiento y cumplimiento de las mismas.

3. Evaluación del Residente:

Concretar qué método de evaluación se va a utilizar para evaluar el aprendizaje del residente y la adquisición de las competencias.

Se valorará positivamente el enfoque personal del tutor respecto al desarrollo sus funciones, para que los residentes adquieran las competencias propias de su especialidad.

La puntuación máxima del Proyecto Docente/Guía o Itinerario Formativo será de 8 puntos.

ANEXO III

Baremo de Créditos Curriculares

1.- Formación		Cálculo	Autoevaluación
1.1. Actividades de Formación continuada en los últimos 10 años	1.1.1. Formación Acreditada en Temas Generales: Por la realización de actividades de formación continuada acreditada sobre temas de la especialidad, bioética, calidad, etc.	4 créditos o más= 3 puntos 3 créditos= 2 puntos 2 créditos= 1 punto 1 crédito= 0,5 puntos	
	1.1.2. Formación Acreditada Específica en docencia: Por la realización de actividades de formación continuada acreditadas sobre temas de metodologías docentes, de evaluación, de motivación y técnicas de comunicación, etc.	3 créditos o más= 4 puntos 2 créditos= 3 puntos 1 crédito= 1 punto	
	1.1.3. Evaluador de actividades de Formación Continuada.	0,3 puntos por curso evaluado	
1.2. Sistema de obtención del Título de Especialista	Vía especialista en formación (MIR, EIR, PIR, FIR, BIR)	3 puntos	
	Otra vía	2 puntos	

2.- Docencia (en los últimos 10 años)		Cálculo	Autoevaluación
2.1. Actividades docentes en formación	Participación como docente en cursos de formación (cursos, seminarios)	Por cada 5 horas impartidas= 0,5 puntos	
	Si los cursos son para docencia de residentes	Por cada 5 horas impartidas= 1 punto	
	Participación como docente en sesiones clínicas/bibliográficas	Más de 4 sesiones/año= 2 puntos/año 3-4 sesiones/año= 1 puntos/año 1-2 sesiones/año= 0,5 puntos/año	
2.2.Experiencia en	2.2.1. En Formación Especializada ejerciendo la tutoría como:		
	Tutor principal	Por cada año= 2 puntos	
	Tutor de apoyo	Por cada año= 1 puntos	
	Colaborador docente	Por cada año= 0,5 puntos	
	2.2.2. En Formación de Grado como:		
	Profesor asociado	Por cada año académico= 1 punto	
	Colaborador o supervisor de prácticas	Por cada año académico= 0,5 puntos	

3.- Investigación		Cálculo	Autoevaluación
3.1. Formación en investigación	Estar en posesión del título de Doctor	5 puntos	
	Master Universitario Oficial, DEA, Suficiencia Investigadora (Excluyente con el título de Doctor)	4 puntos	
	Formación Acreditada en Metodología de Investigación en los últimos 10 años	4 créditos o más= 3 puntos 3 créditos= 2 puntos 2 créditos= 1 punto 1 crédito= 0,5 puntos	
3.2. Experiencia en Tutorización de Investigación en los últimos 10 años	Tutor de Investigación	Por cada año= 1 puntos	
	Colaborador de Investigación	Por cada año= 0,5 puntos	
3.3. Participación en Líneas/Proyectos de Investigación actuales en los últimos 10 años	Participar como Investigador principal	3 puntos	
	Participar como Investigador colaborador	1 punto	
3.4. Dirección y/o participación en tesis o tesinas en los últimos 10 años.	Dirección de tesis o tesinas	Por tesis dirigida= 2 puntos	
	Codirección de tesis o tesinas	Por tesis codirigida= 1 punto	
3.5. Publicaciones y/o Comunicaciones en los últimos 10 años	Comunicaciones (oral o poster) a congresos y reuniones científicas	Por comunicación= 1 punto (Solo se valoran los 4 primeros autores)	
	Publicaciones científicas	Por publicación= 3 puntos el primer autor y 2 puntos el resto de autores	
3.6. Otros méritos en los últimos 10 años	Becas o premios de investigación	1 punto	

4.- Gestión Clínica (en los últimos 10 años)		Cálculo	Autoevaluación
4.1. Responsabilidad en Docencia	Jefe de Estudios/ Presidente Subcomisión	Por cada año= 3 puntos	
	Responsable de Investigación/ Calidad	Por cada año= 2 puntos	
	Responsable docente del Centro de Salud.	Por cada año= 0,5 puntos	
4.2. Miembro de diferentes Comisiones	Miembro de la Comisión de Docencia (Acreditando mínimo el 75% de la asistencia)	Por cada año= 1 puntos	
	Vocal Comité Evaluación Residentes	0,3 puntos por Comité	
	Miembro de otras Comisiones o Comités o Grupos de Trabajo (De la Administración, Sociedades científicas, Plan de Salud...) (Acreditando mínimo el 75% de la asistencia)	Por cada uno en los que colabora: 1 punto	
4.3. Otros méritos	Elaboración de protocolos y Guías de Práctica Clínica y Metodología Docente	Por cada documento= 1 punto	

5.- Evaluación por la Comisión de Docencia de la Memoria Docente
Hasta un máximo de 8 puntos

Puntuación Total (1+2+3+4+ 5)

La puntuación mínima exigida es de 15 puntos.